

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1960 por la que se declara «muerto en campaña» a don Urbano Eulogio Blasco Sebastián y comprendida su madre, doña Felisa Sebastián Domínguez, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Urbano Eulogio Blasco Sebastián, a efectos de su declaración de «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Urbano Eulogio Blasco Sebastián, Profesor del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Llanes (Oviedo), y comprendida su madre, doña Felisa Sebastián Domínguez en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta de explotación forestal en la Provincia de Río Muni (Región Ecuatorial).

Con sujeción al pliego de condiciones generales, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1957, y a las demás disposiciones concordantes que rigen para las condiciones forestales en la Región Ecuatorial, además de las condiciones particulares que se fijan a continuación, se anuncia:

I. Será objeto de subasta la concesión forestal a censo irredimible y durante un plazo de veinte años el siguiente terreno de propiedad privada del Estado, situado en la Provincia de Río Muni:

Bosque del Estado, enclavado en la zona forestal «C», en el lugar denominado Midyobo (demarcaciones de Cogo y Evinayón), de la Provincia de Río Muni, con una superficie de 22.000 hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado; Sur, ríos Toche y Nitemele, que son límites de la concesión de Prohisco esta concesión y bosque del Estado; Este, bosque del Estado; Oeste, concesión de don Enrique Mayer y bosque del Estado (límites zonas «B» y «C»).

Solicita su subasta la Compañía del Muni, S. A. (Munisa).

II. El concesionario pagará un canon mínimo anual de 10 pesetas por hectárea y año y 38,96 pesetas por árbol apeado. En la subasta será base de licitación solamente la mejora del tipo por árbol apeado.

Si el concesionario no alcanzare algún año, a partir de la toma de posesión, el tonelaje mínimo previsto en el apartado quinto, cualquiera que sea la causa, se computarán cada cinco toneladas del déficit de corta y de extracción como equivalentes a un árbol apeado, a los efectos de determinar el canon que anualmente deberá percibir la Administración, además del tanto fijo por hectárea.

III. La fianza que deberá prestar el licitador para poder tomar parte en la subasta, en concepto de depósito exigido en el número primero del pliego de condiciones generales, será de 1.349.601 pesetas.

IV. La justificación de solvencia que deberá acreditar el licitador antes de la subasta será de 6.000.000 de pesetas.

V. Anualmente deberá extraer el concesionario un total de madera exportable no inferior a 15.000 toneladas. No se entenderá incumplida esta obligación cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada no se haga la extracción mínima antes expresada; pero ello no relevará al concesionario de cumplir cuanto se dispone en el último párrafo del apartado II de este condicionado.

VI. La subasta se hará en pliego cerrado, conforme al modelo de oferta que se publica a continuación. El acto de apertura de los pliegos de oferta se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (paseo de la Castellana, núm. 5), comenzando a las doce horas del día 13 de enero de 1961.

VII. El licitador deberá presentar en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los documentos acreditativos de su derecho a concurrir a la subasta, aparte y además del pliego cerrado de la oferta, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en días y horas laborables de la mañana y hasta las doce horas del día 9 de enero de 1961.

No se publicará por la Mesa la relación de excluidos o admitidos a la licitación hasta el momento de la apertura de los pliegos cerrados de ofertas.

VIII. Queda condicionada la adjudicación de las subastas a la aprobación por el Gobierno en Consejo de Ministros, si lo juzga procedente, de la propuesta de adjudicación que en su día formule la Presidencia del Gobierno, conforme al apartado B) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

IX. A los efectos de la Orden de 7 de enero de 1957, el carácter de intransferible a extranjeros de las acciones o participaciones de capital de la Empresa licitadora deberá constar antes de la terminación del plazo de admisión de documentos para la celebración de la subasta.

Modelo de oferta

Oferta de canon por árbol apeado que el licitador hace en la subasta de un lote forestal en la Provincia de Río Muni, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de, Canon por árbol apeado pesetas céntimos (en letra).

El que suscribe declara asistirle derecho de tanteo respecto del lote forestal anunciado en razón a ser (concesionario actual o titular colindante de la concesión de hectáreas, al sitio de la zona forestal), lo que justificará oportunamente a la Mesa de subasta, si fuera necesario.

Madrid, ... de de 196... (Firma entera, expresando si suscribe en nombre propio o por representación.)

Madrid, 5 de noviembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Laura Torvisco García.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos interpuestos en 24 de noviembre de 1959, acumulados por auto de 12 de marzo de 1960, por la Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Laura Torvisco García, en súplica de que sean revocados los acuerdos de la Dirección General de Prisiones de 2 de julio de 1958 y 23 de julio de 1959 sobre rectificación de su colocación tanto en el Escalafón de los Cuerpos de Prisiones cerrado en 31 de diciembre de 1957 como en los sucesivos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio del año en curso ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: